Aerocafé Es para todos	ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ NIT 900.240.084-2

CONTRATO No. 029 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S

CONTRATO DE SUMINISTRO	**No. 029 – 2026**
FECHA:	**13 DE ABRIL DE 2026**
CLASE:	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA:	**INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S**
RUT / CC. N°	**860.034.917-5**
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA INCLUÍDO**
OBJETO:	**EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**
PLAZO:	**LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO, LO QUE PRIMERO OCURRA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el **SECOP II** el día 10 de abril de 2026, con ocasión de la invitación pública **MC-AAC-029-2026**, la Asociación Aeropuerto del Café, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio

CONTRATO No. 029 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S

de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, hemos decidido aceptar la oferta electrónica presentada por la empresa denominada **INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S**, identificada con el Nit. 860.034.917-5, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía 79.154.902, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA INCLUÍDO,** en este valor se encuentra incluido el valor de estampillas y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar**,** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO: EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

2. **VALOR DEL CONTRATO:** Se determinó que el valor del presente proceso contractual se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA INCLUÍDO.** Igualmente incluye la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar al igual que otros impuestos, teniendo en cuenta los precios del mercado Estudio Previo.

Parágrafo 1: La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista seleccionado hasta el valor total del contrato, por el sistema de monto agotable de acuerdo con lo realmente ejecutado y teniendo como máximo los valores de los ítems ofertados por el contratista en la oferta económica, la cual relacionamos a continuación:

TARIFA ADMINISTRATIVA	NACIONAL 2026 IVA incluido	Comisión	Comisión a Ofertar
One Way	$54.859	Del 8% al 10%	8%
Round trip	$99.603	Del 8% al 10%	8%

TARIFA ADMINISTRATIVA	INTERNACIONAL 2025	Comisión	Comisión a Ofertar
<=354USD	USD15+IVA (USD2,85)	Del 8% al 10%	8%
>354-590USD	USD28+IVA (USD5,32)	Del 8% al 10%	8%
>590-944	USD46+IVA (USD8,74)	Del 8% al 10%	8%
>944	USD95+IVA (USD18,05)	Del 8% al 10%	8%

Parágrafo 2: AEROCAFÉ **pagará al contratista por tiquete, el valor de precios de mercado, más la tarifa administrativa y la comisión y los impuestos que se causen por cada concepto.** Los precios de las cotizaciones serán comparados con precios de mercado más la tarifa administrativa y los impuestos y se verificara por parte del supervisor del contrato que no existan diferencias sustanciales en los precios.

3. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se cancelará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales previa presentación de la factura o documento equivalente y el visto bueno del supervisor del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de acuerdo con los precios establecidos en la oferta.

4. **PLAZO:** La ejecución del contrato será a partir de la aprobación y suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto estimado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

   De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

5. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de suministro de tiquetes serán las siguientes:

   1. El proveedor debe contar con al menos un sistema operativo que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.
   2. El proveedor debe enviar las cotizaciones, reservas y tiquetes al correo electrónico auxiliar.administrativo@aerocafe.com.co en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud de la Asociación.
   3. El proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para Aerocafé.

4. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
5. Discriminar e informar debidamente a la entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa, recomendando a la entidad la más conveniente para lograr la efectividad del servicio.
6. Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
7. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
8. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos con el mismo corte de la facturación emitida de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.

6. OBLIGACIONES:

Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual.
2. Verificar que servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Ejercer la supervisión de la ejecución contractual por intermedio del supervisor.
8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones.

CONTRATO No. 029 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S

Obligaciones del contratista

Generales:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
5. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en términos de porcentajes establecido en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Informar al Supervisor del contrato cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. El contratista deberá contar con las herramientas, insumos y personal calificado para el debido mantenimiento.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
11. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para el pago del contrato de acuerdo con el memorando No. 007 del 05 de abril de 2021, expedido por AEROCAFÉ.

Específicas:

1. Suministrar los tiquetes conforme a los requerimientos que AEROCAFÉ realice.
2. Brindar atención telefónica y/o por cualquier medio de comunicación las 24 horas del día, 7 días a la semana tanto en la solicitud de reservas como en la modificación o cancelación de estas.
3. Asegurar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales, con los precios más favorables del mercado en clase económica. No obstante, AEROCAFÉ podrá solicitar con la debida antelación el suministro de categorías superiores previa autorización.

CONTRATO No. 029 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S

4. Remitir en forma inmediata al supervisor y/o la persona encargada del trámite operativo de las reservas, vía correo electrónico el número de estas con los itinerarios y la información básica (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete).
5. Tramitar los itinerarios recibidos por parte del supervisor y/o la persona encargada del trámite operativo de las reservas para la respectiva expedición del tiquete.
6. Cancelar o modificar las reservas. Cuando el supervisor del contrato y/o la persona encargada del trámite operativo de las reservas, informe el cambio de una reserva ya efectuada, el oferente procederá a su modificación o cancelación de manera inmediata, según sea el caso.
7. Generar la relación de la expedición de cada tiquete, la cual debe ser remitida al supervisor del contrato, dentro del término y condiciones pactadas, para el reconocimiento del servicio prestado.
8. El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, cada vez que se produzca un aumento o disminución de tarifas y ofertas por parte de las aerolíneas o del organismo regulador pertinente, para vuelos nacionales en las diferentes rutas y clase.
9. El contratista deberá presentar los informes mensuales, por fechas de expedición, utilización de los tiquetes, reembolsos, revisados pendientes, acumulación de millas en cada uno de los tiquetes y estado de cuenta del contrato, sin perjuicio al normal desarrollo de este, mediante acta suscrita por las partes, además de otros procedimientos para la óptima ejecución del contrato y el control de este.
10. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan, por la expedición de tiquetes al supervisor, procurando las mejores condiciones para la misma.
11. Situar los pasajes aéreos en el lugar solicitado con sus reservaciones, conexiones por todas las aerolíneas inclusive las regionales.
12. Realizar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados, conforme a las políticas y condiciones de las aerolíneas.
13. Mantener contrato vigente con todas las aerolíneas, para poder expedir los tiquetes requeridos.
14. Generar el revisado a cada uno de los tiquetes nacionales que sean devueltos por los funcionarios o contratistas que por alguna circunstancia no fueron utilizados y que no puedan ser anulados, o así mismo expedir nota crédito dentro de los siguientes ocho (8) días de efectuado el reporte, sujeto a políticas y condiciones de las aerolíneas y a la clase de tiquetes.
15. Asumir el costo del situado de los tiquetes aéreos en su totalidad.

16. Garantizar los márgenes de seguridad en la expedición del 100% de los tiquetes solicitados.
17. Presentar la factura de acuerdo con la ejecución del contrato acompañado del certificado de pago de aportes parafiscales y segundad social.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

7. **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es contratar bienes y servicios que se prestan de manera inmediata, los costos de estos respecto al contrato a suscribir se pagarán una vez sean entregados y recibidos los tiquetes aéreos a satisfacción. Para ello la Asociación y según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 del 2020, considera que no es necesario que el contratista suscriba garantía, adicional para los procesos de mínima cuantía no es obligación su solicitud.

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AEROCAFÉ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, AEROCAFÉ podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

10. **PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que, la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al

CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), AEROCAFÉ, tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

11. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

12. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Manizales, en el Municipio de Palestina, en el Área de Influencia del Proyecto y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad. Para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

13. **ESTAMPILLAS:** LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023,

CONTRATO No. 029 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S

por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

14. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con AEROCAFÉ ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

15. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

16. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de AEROCAFÉ.

18. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por

el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

19. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de AEROCAFÉ y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

20. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **AEROCAFÉ**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

rubro	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	40	$20.000.000 IVA INCLUÍDO	Gestión Administrativa

21. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

22. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: AEROCAFÉ, podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: AEROCAFÉ, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

23. **CADUCIDAD**: AEROCAFÉ, podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

24. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

25. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

26. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

27. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera AEROCAFÉ, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **AEROCAFÉ**.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación

CONTRATO No. 029 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S

Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Atentamente,

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

Firma del supervisor señal de conocimiento de las funciones que asume:

CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico.*